

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 12 de Agosto

Núm. 93

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas. T.M. de Coscurita .....	2
---	---

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

<b>SORIA</b>	
Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes .....	5
Concurso oposición provisión de dos plazas de Oficial Albañil .....	7
<b>POZALMURO</b>	
Enajenación bien antigua casa del maestro .....	11
Enajenación bien antigua casa del secretario .....	12
<b>FUENTEELSAZ DE SORIA</b>	
Aprobación proyecto obra pavimentación C/ Del Medio y Fuente .....	12
<b>VALDERRUEDA</b>	
Presupuesto general 2009 .....	13
<b>ALDEALICES</b>	
Padrón basuras 2009 .....	13
<b>ALMAJANO</b>	
Padrón agua, basura y alcantarillado 1º semestre 2009 .....	13
Vacante juez de paz titular y sustituto .....	13
<b>FUENTESTRÚN</b>	
Aprobación proyecto obra pavimentación en plaza Mayor y C/ Bajera .....	13
<b>TAJUECO</b>	
Padrón agua y basura 1º semestre 2009 .....	13
<b>VELILLA DE LA SIERRA</b>	
Proyecto mejora alumbrado público y pavimentación .....	13
<b>LICERAS</b>	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales .....	13
Padrón tasa de aguas ejercicio 2008-2009 .....	17
<b>NOLAY</b>	
Presupuesto general 2009 .....	18
<b>CIGUDOSA</b>	
Convocatoria elección juez de paz sustituto .....	18
Convocatoria elección juez de paz titular .....	18
<b>ARANCÓN</b>	
Aprobación expediente 1/2009 de modificación de créditos .....	18
<b>ALMARZA</b>	
Aprobación proyecto técnico obras redes de saneamiento y abastecimiento en Tera .....	19
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	
Notificación expediente de posible bajas de oficio del padrón municipal de habitantes .....	19

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO</b>	
Convenio colectivo oficinas y despachos de Soria y su provincia .....	19
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Ocupación de terrenos en vía pecuaria "Cañada Real de Gadanos" a su paso por Arcos de Jalón .....	24

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA</b>	
Declaración de herederos abintestato 499/2009 .....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal Coscurita (Soria), con referencia CP-3410/2008-SO (ALBERCA-INY).*

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

D. José Antonio Andrés López (72877317T), con domicilio a efectos de notificación en Calle Estación, Nº 18, 42200, Almazán (Soria), solicitó con fecha 12 de septiembre de 2008 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán en el término municipal de Coscurita (Soria), por un volumen máximo anual de 10.161,6 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,24 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,32 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

#### 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 10.161,6 m<sup>3</sup> con destino a uso ganadero (3.000 cabezas de ganado porcino), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,32 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje Cerro Gordo en la parcela 126 del polígono 6, del Término Municipal de Coscurita (Soria), de 131 m de profundidad y 180 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 5,5 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 2,24 l/s.

#### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 5 de diciembre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 6 de octubre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 5 de diciembre de 2008.

- Con fecha 14 de octubre de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 27 de noviembre de 2008.

- Con fecha 6 de octubre de 2008 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha 4 de noviembre de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico de la presente resolución.

#### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 14 Bis, con fecha 30 de octubre de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

#### 7.- Información Pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 29 de diciembre de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Coscurita, según certificado del mismo de fecha 5 de febrero de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 26 de febrero de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 6 de julio de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones con-

cordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a José Antonio Andrés López (72877317T), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, con un volumen máximo anual de 10.161,6 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,24 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,32 l/s, en el término municipal de Coscurita (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: D. José Antonio Andrés López

N.I.F.: 72877317T

Tipo de uso: ganadero (porcino)

Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual total: 10.161,6 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 2,24 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,32 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 131 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 5,5 cv

#### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: Cerro Gordo

Término Municipal: Coscurita

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (542612, 4585329)

Huso: 30

Polígono: 6

Parcela: 126

Volumen máximo anual de la captación: 10.161,6 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente de la captación: 0,32 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,24 l/s

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Ganadero

Tipo de ganado: Porcino

Número de cabezas de ganado: 3.000

#### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Cerro Gordo

Término Municipal: Coscurita

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (542612, 4585329)

Huso: 30

Polígono: 6

Parcela: 126

Características descriptivas del uso: Suministro a una explotación de 3.000 cabezas de ganado porcino, en la parcela 126 del polígono 6, en el término municipal de Coscurita (Soria).

Dotación (l/cab-día): 9,28

Volumen máximo anual: 10.161,6 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo: 2,24 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,32 l/s

#### 2. CONDICIONES

##### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios

necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS :

2.2.1. Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.2. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.3. Las zonas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el período en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.



2.2.4. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 109/1998, de 18 junio.

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaria Adjunta, Fdo.: Rosa Huertas González."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 13 de julio de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2533

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

El Alcalde ha dictado el siguiente decreto del 29 de julio de 2009 para dar de baja por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente empadronados desde hace más de dos años que no han renovado su inscripción padronal, los cuales se relacionan a continuación:

<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>
2164	AIDA ANNAFISS	X5022433S	02/01/1951
48141	RUFINO ROCHA SOTO	X6552116Z	25/08/1968
48510	ADRIAN GALINDO DE PABLO	X156607	13/11/1990
48727	MARIANA GEORGETA BARBU	6529582	19/06/1983
77610	MOULAY IDRIS ISMAILI	M343205	08/08/1970
78075	CELINA ARACELIA MONTOYA MIRANDA	X630054	14/11/1957
77522	CHRISTIAN OLIVEIRA	CP869006	13/11/2008
78654	LOREDDY ALEJANDRA VALERA HERRERA	C1630468	02/02/2000
78828	MARIA CRISTINA NOVAS SENA	3662483	27/05/1968
78916	HAROLD ANTONIO SUAREZ SUAREZ	5854461	23/08/1986
78588	BAKARY TRAORE	A1221842	02/01/1983
78591	ESTEVEN DAVID GUAÑO ONTANEDA	X7125325V	29/08/2002
78592	JOSELYN GABRIELA GANAN ONTANEDA	X7125295X	28/10/2006

<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>
78933	MARIA APARECIDA LOPES GOMES	CS149917	13/09/1984
78456	WASHINGTON GALINDO PALACIOS RODRIGUEZ	X4231824P	30/07/1985
78460	MARLENE SUZI PAULA D MENDES GONCALVES	CA53614	18/08/1979
85299	HAIWA ZAKARI	X6476483M	31/01/1978
44173	MOUNIR HAMZAOUI	R683621	15/09/1979
49087	CLAUDINA VEIZAGA ESCOBAR	X6609233E	31/10/1982
49486	YAKARIA KANTEH	G45648	03/02/1989
49254	PAOLA ROCIO ESPINOSA GONZALEZ	X4465134Y	05/05/1983
49478	ENAYAT M.A. ALHAMAMREH	9672024532	24/02/1971
49479	MARIOARA GRIGORAS	8104820	10/04/1943
79103	SIMON AGYEMANG	H779700	08/06/1969
79015	ADSON DE SOUZA OLIVEIRA	CK816974	05/03/1979
79030	RADOUANE BELHADRI	P17848	01/01/1985
51802	FLAVIO RENE GONZALEZ VERA	X6689899G	08/05/1966
79017	LIZBETH JACKELIN LOZANO DE VILLARROEL	5282913	23/11/1986
79198	ERIC ALEJANDRO ENRIQUEZ SIMBAÑA		04/05/2009
45314	TRIFON NELSON ENCINAS VEIZAGA	3156022	04/07/1969
86496	DORIS JANCKO PACO	5234925	11/06/1983
86500	DOMINICA LUCIA RAMOS HUANCA	X9549559M	07/07/1962
86096	MERCEDES CONSUELO MELO	1709588873	27/12/1973
86097	MARCO VINICIO RODRIGUEZ RAMIREZ	1711604437	12/03/1976
86098	PAUL ALEJANDRO MONTALUISA MELO	1720911401	03/12/1993
86099	ALEXANDRA MICHELL RODRIGUEZ MELO	1721287678	29/10/2004
86183	ESTEFANIA SERRUDO LOPEZ	7678480	11/07/1991
86184	ARMINDA SERRUDO LOPEZ	7480500	21/10/1979
86085	SERGIO PAZ BENITEZ	X6538110S	24/11/1969
86219	WILDER ALFREDO PINAYA VASQUEZ	5381073	13/01/1987
86220	NIZET COCA CAMPERO	5366420	13/10/1986
86202	DIONICIA LINDAURA CARDOZO DE SALVATIERRA	824413	04/10/1960
86224	YIFA JIN	151316855	28/12/1987
86266	ALEXANDRA FELIX CASTILLO	X3626110E	27/05/1990
86606	ROBER VELASCO GUZMAN	5394588	07/01/1982
86621	SILVANA MENDES DE FREITAS	CS973421	10/10/1985
86653	MURIELLE GRAZIE CARI NZANG	N0201357	29/05/1989
86736	ROSEANE GOMES BATISTA	CO163169	21/10/1979
86812	TAINA ELIAS ROCHA	CV217273	07/08/1992
86813	DANDARA DOS SANTOS SIMOES	CV262373	15/09/1991
86838	HENGEL SALOMON BRITO DOLEO		03/12/2010
86856	WINDSOR ORELLANA GUTIERREZ	777736	26/11/1956
86900	JULIAN FELIX CASTELLON LUNA	3811645	13/09/1977
86983	WILSON MANUEL ESPINOSA SEGURA	X7782052W	16/10/1982
44517	AMARA DRAME	A1294903	02/01/1973
49710	ELIZABETH ALVES FEITOSA	X5350050C	10/02/1957
49535	MANUEL FRANCISCO TIGASI GHIGUANO	SH57638	09/06/1983
49770	JUAN JOSE ARELLANO	20208523N	19/11/1972
49558	ALEKSANDAR LYUBOMIROV ALEKSANDROV	300188255	09/10/1977
49678	KHALED BENSALAH	1807401	14/12/1974
49771	LIDIA TERESA CASTELLUCCIO	5924892F	10/11/1954
49890	AHMED BRAHIMI	P790958	02/01/1961
49969	GLADYS JOSEFINA REYES PORTILLO	2291663	30/03/1947
50074	KENZA NOUISSER	X5742144X	22/02/1980
50075	FATIMA ZAHRA EL GAHS	X5742220V	05/12/2006
49915	CORNEL ROMI TIMP		02/12/2006
49875	AMADOU KANTE	X2868012G	02/01/1984
49878	LUZ OMAIRA GARCIA ISAZA	CC41935963	30/09/1980
49935	TOURE YOUSOUF	X4393867Q	02/01/1982
79883	ANDREI JOSE DAL VESCO	CP720123	29/12/1977
47211	VICTOR IONUT CINCAU	6805752	25/06/1985
79922	GILVANE OLIVEIRA PACHECO	CM869727	13/02/1974
79739	MERCEDES SORIA BANEGAS	7792048	26/03/1946
42294	FREDY REINALDO VALENCIA	X3531242Y	24/07/1972
44827	MOUSSA KEITA	469480	13/10/1977
28144	HECTOR EUGENIO MICHEL ENCARNACION	X2765155A	17/01/1991
49574	MUSTAPHA DAIFI	X3267106W	21/03/1978
45599	FODE SYLLA	X2168659N	21/03/1977
46753	ELIO MIGUEL DAVILA ORELLANA	3774998	30/09/1965
79555	DILENIA MARGARITA BELTRE GUZMAN	X3270156Q	16/06/1975

<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>	<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>
79823	RONALD UCIEDA JORDAN	5294688	03/04/1984	81149	MIGUEL STALIN NUNURA CALLIRGOS	2813014	15/12/2005
80642	JORGE EDUARDO RUA VARGAS	7821509	14/01/1999	80913	LUZ MARIA BEATRIZ AGUIRRE PEREZ	X4706165C	01/12/1947
80696	YAHIA MESSAOUDI	X4381035H	02/01/1979	81070	ALEX RICARDO LUJAN CHOQUE	5295094	01/10/1983
80089	HONORATO CALUCHO ROMERO	X8216887E	17/01/1962	81393	MAMOULA TOUNKARA	A1035691	02/01/1962
80346	JULIO CESAR CARHUANI GUEVARA	6379914	08/01/1991	81998	MOHAMED BJAOUI	T341730	24/01/1974
80412	JULIA ANDIA	2861041	19/08/1958	82002	PRINCE MAHAMOUND DOLLAH	H900889	06/06/1982
50844	LHACHEM LHBAL	M929612	02/01/1978	81983	OMAIRA JOSEFINA CENTENO ABREU	D72520	19/09/1954
87460	FRANZ PELAEZ PEÑA	5154122	28/12/1983	81520	JUVENAL GARZON CASTRO	X7360585X	30/07/1972
87463	JACQUELINE ROSMERY QUIROZ HERBAS	3883769	24/05/1977	81606	ABDUL RAHIM MOHAMMED	H1739865	02/01/1978
87470	ARACELIS DIAZ FRANCO	X8273471A	19/07/1970	81685	GASPAR VELA HINOJOSA	2892375	07/01/1964
87013	ROBERTA GUERRA FERREIRA DOS SANTOS	CT855506	31/12/1984	81535	SAKINA LABIOD	X4604646T	30/08/1949
87157	JESUS HERMOGENES COCA GUZMAN	3127599	05/04/1968	81499	MARCO AURELIO DIHL	CP992806	21/12/1966
87180	GONZALO NUÑEZ ROUBINEAU	38955328	10/08/1990	81664	SOLULEYMANE SAMAKE	X6454471G	31/05/1974
87074	JUAN CARLOS FLORES CHOQUE	5912197	28/06/1987	81922	DAIANE SILVA OLIVEIRA	CO164656	02/09/1985
87075	ROMMELL VALDEZ CHOQUE	6495940	27/12/1991	46280	ROSELI INACIO DE BORBA	CL791152	03/06/1978
87316	HECTOR CRISOSTOMO ARONI MINAYA	X7958915H	01/08/1977	46246	ALY SOKHONA	X3485531L	02/01/1984
87089	DALGO EUGENIO RIOFRIO RIOFRIO	X7962056P	02/08/1972	46788	LUIS ALBERTO VELASCO VELASQUEZ	X3882815R	29/12/1948
87090	MANUEL ANTONIO TORRES APOLO	X7962207K	03/09/1965	47134	RACHED KAID	X6725314E	24/12/1970
87277	MAHAMADOU JAMIGAY	X4055075Z	08/05/1976	46752	GUSTAVO RENSO MIRANDA MEDINA	3775875	07/08/1976
87361	SOLEDAD ANDREA DONZINO	30844882N	20/03/1988	51281	BOUBOU TRAORE	A1267019	02/01/1980
87363	JINXIANG PAN	G4997404	08/03/1988	51294	MARIOARA GRANCEA	5578547	19/10/1967
87288	KAORI SERINO	X8654601T	03/06/1985	51224	PATRICIA ELIZABETH TOAPANTA SOQUE	X6338412A	10/06/1987
87198	RAMDAN KHLIK	X7580008J	02/01/1977	51225	KEVIN GIOVANNY RAMIREZ TOAPANTA	X8621717Y	20/05/2006
87199	OMAR GJJEBLI	X3286207J	02/01/1977	51081	LEIDY YANETH TREJO	15516127	13/09/1986
87250	ADELIA LIZANDRA FERREIRA MAIA	N0466823	03/04/1995	51091	NAZLA DEYSTAN ALI	321063000	22/01/1986
87040	HAFIDA MADRHAR	X7888993Q	28/09/1982	51101	MARTHA RODRIGUEZ JEREZ	C451926	23/03/1947
87588	GABRIELA BRANDAO NOGUEIRA	CV217381	21/02/1993	51190	COULIBALY SAAANDE	X3283699N	02/01/1966
87608	EBRIMA CONTEH	X7606976W	11/06/1996	51265	ROZALIYA ASENOVA ANGELOVA	X6865884Q	19/01/1964
87713	VERONICA CARRASCO CARRASCO	X6723934E	03/06/1982	51382	HADI SOKHONA	M218196	02/01/1971
87689	BOURAMA SIDIBE	A1418998	29/03/1986	51510	MAMADOU DIAWARA	142416995	16/05/1987
87726	MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CORPORAN	X8220178R	28/09/2003	51392	ANATOLI ANDREEV MIHAYLOV	334659165	21/06/1986
87823	MATIAS GERMAN SANDRINI MORTE	X418769	14/06/1986	51517	ALI ABDULAI	X6794995J	22/04/1975
87826	ALIOU ALFA TOGA	X6578387L	03/09/1978	51711	JULIEN MOUISSI MAYOMBO	X472336C	18/07/1984
87936	JUAN DAVID FERREIRA CARMELINO		25/05/2011	51624	ALASSANE HADADY DIAKHITE	M301533	01/01/1974
34484	GEOVANNA JACQUELINE PUJOTA MADERA	X4767767M	23/06/1985	51323	TEODORA ARSENOVA TODOROVA	329735133	02/03/1990
46125	EL MOKHTAR EL GAHS	X3066711Y	02/01/1970	51324	JULIO CESAR QUIISHPE PINANJOTA	X3481005R	24/09/1968
50473	PRUDENCIO QUEVEDO GARCIA	X8534908E	19/01/1953	51441	YORDANA RACHOVA GORANOVA	336280639	07/03/1952
50298	GRACIELA CRISTINA SORIANO DE LIMA	CO280769	09/02/1986	51637	JOSE ALMANZA SANIZO	3744127	02/05/1975
50300	LIVIU MARC	7252318	31/05/1949	51460	CHUN SOO LEE	X5236755T	10/07/1985
50492	WALTER AGUILAR CATARI	X6577134P	07/10/1961	51461	HEE YA PARK	X5475234S	17/11/1961
50410	IDRISSA SAIDOU	M212815	02/01/1980	51464	ZSOLT SRADI	8536039	13/02/1962
50163	LATIFATOU TCHA GANDE	A3121814	22/04/1980	51563	BLANCA ROSA INFANTE NOAS	C431796	08/06/1950
50243	HUGO ALEJANDRO GONZALEZ AGUILAR	612395473	23/05/1988	51564	MANUEL RAMON PADRON SELLES	C431923	17/04/1942
50459	YOUBA KORERA	X3209359P	02/01/1974	51332	DRAMANE CAMARA HADIETOU	X3435957X	02/01/1981
50460	LASSANA NDIAYE	X3236927E	02/01/1976	51465	DANIELA SRADI	9087652	15/09/1987
50394	ROSA BRACAMONTE	762233	12/09/1937	51580	SAKINA QUANSAH	H732985	17/05/1974
50802	JUAN MARCELO CARREÑO	24015610N	23/06/1978	51654	ELINE DE CERQUEIRA DE SOUSA	CP200901	25/10/1982
50916	AYDEE ROXANA ROJAS PEREZ	6483343	20/05/1982	51587	MBARKA HAJJAOUI	N326506	21/07/1981
50702	ALEXANDRU AMBRINOS	2494626	26/03/1957	51589	KHALID BERDAD	R154970	02/01/1983
50714	KHADRA H.M. MUSALLAT	T177552	12/04/1965	51490	ALEXANDRU CONSTANTIN GRANCEA	9069899	24/08/1968
50715	NISREEN K.H. HAMAD	1330330	26/01/1986	51493	HAMIDOU SUSSOH	PC51845	02/01/1961
50716	AYHAM R.M. HAMAD	1330319	17/06/2005	51594	SAID HAJJAOUI	N360484	02/01/1947
50717	ABDALKHALEQ R.M. HAMAD	1330307	26/07/2007	51497	PERO BORISOV SIMEONOV	313767061	02/05/1961
50828	MAMADOU KEITA	A1098597	02/01/1989	51498	MARGARITA MIKOVA TSEKOVA	325559775	12/05/1968
50829	SANGUE CISSE	X7951234L	02/01/1984	51372	SIMBARA SYLLA	10108607	09/01/1980
50600	KRISTIYAN MARIOV IVANOV	334175046	24/04/1992	84521	LUIS EDUARDO GANAN PAUCAR	X7215913P	03/09/1968
50604	ISSA SYLLA	OOF83846	22/02/1975	84574	JENIFER VICTORIA FERREIRA DA SILVA	CT690523	16/08/2000
50833	RAMA YAO KOUDORO	B592	24/02/1965	84553	PAOLA TATIANA COCA GUZMAN	5154786	28/07/1984
50737	FRANCIONE ARAUJO COSTA	X5700180K	16/11/1983	84432	YOUSOUF KEITA	A1336882	27/01/1976
50539	ANGELICA NASCIMENTO DA SILVA	CM457759	15/01/1983	83996	ADRIANA SANTOS JESUS	CM295121	04/05/1979
50529	IBRAHIMA DIARRA	A1273432	23/12/1977	84390	MIDORI NAGASAWA	X7911968Z	10/05/1977
50635	CERES TORELLI DOS SANTOS	CG364121	20/07/1955	84489	MARGARITA ROCHA DE ARISPE	3230036	26/05/1966
50672	MELANY ALEJANDRA MOROCHO CARPIO	X5684286C	25/11/2001	83918	JAVIER ALEJANDRO AYALA ROMERO	16610249	01/01/1987
50674	AMBAR GIDELY MOROCHO CARPIO	X5684249Y	15/05/2003	84036	GILSON DOS REIS	CS688985	11/04/1983
50780	HABIB BENSALAMA	956044	25/07/1984	84580	AMIDU AMADU	H1162645	18/01/1979
81055	RACHID JABBAR	P771950	20/10/1989	84609	ANGELA JENNY UCIEDA JORDAN	4512361	28/01/1982
80892	ESTHER HEIDY GUZMAN REGUERIN	1845805	21/06/1968	85112	TEOFILA CLAURE DE ROCHA	4405314	21/12/1959

<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>
84887	ERIKO OKADA	X7839639C	09/05/1985
85138	ISABEL ROSARIO VELASCO CARTAGENA	993221	28/08/1963
84777	MANUEL DAVID TRINIDAD ANTONIO	N0481032	16/12/1983
84713	JORGE PRADEL GONZALES	4692821	20/06/1984
84825	ANTONIO AUGUSTO CORREIA DIAS SA	CA0077867	18/10/1977
84720	CARMEN REINALDA ROMERO DE ANTON	4680087F	17/07/1932
85168	SOU MARE LASSANA	X3251809T	02/01/1967
84896	OLVERT BLANCO ZURITA	6482689	16/05/1989
84935	LIDIA GLADYS SANCHEZ DIAZ	X7683365P	27/02/1979
85067	ALI BRAHMI	X2749606W	02/01/1933
47274	SHIRLEY MONTAÑO RODRIGUEZ	X6490126D	04/07/1984
47480	NANCY GABRIELA ONTANEDA TENESACA	X5099497Y	14/02/1988
47491	BRUNY ZUNILDA MENDEZ SANTANA	X3424578Q	04/12/1980
47623	GLENYS RAMIREZ REYES	X2364645S	28/12/1971
47933	JORGE IGNACIO PARRA ORTIZ	X5621691P	11/03/1987
47773	LUIS ANTONIO CONTENTO BELTRAN	X3632475Q	26/02/1954
47943	ABDOUL KARIM SANGARE	X6314409N	03/10/1983
47960	FANY HELENE FELICITE NGOM MOUKOUDI	X6880523G	27/03/1979
51787	MANDJOKE KEITA	A1309192	02/01/1990
51789	SILVIO AUGUSTO GONZALEZ	X5226688F	09/06/1984
75828	BIRAM KRUBALLY	PC73328	03/02/1965
51790	ADELINA PINTOS	X5415969K	15/01/1980
51791	AGUSTIN EZEQUIEL GONZALEZ	X5414924B	08/07/2004
51792	MARIANO TOMAS GONZALEZ	X5407425X	15/06/2006
51718	LUIS ARMANDO REGLA CRUZ PIMENTEL	3269637	22/11/1964
51719	MARIA CARIDAD TEJEDA DE CRUZ	3269636	16/09/1967
51801	SEYDOU DIALLO	A1309113	16/03/1985
51803	YU LI	G4673068	02/12/1984
75590	SONIA NUÑEZ DE SALDIAS	29277765C	14/06/1965
51734	VIVIANA LIMA GOMES AMORIM	CO665543	30/08/1984
51735	WESLEY JOSE SIQUEIRA	CO664117	20/03/1980
51736	ANA PAULA LIMA DOS SANTOS	CP19373	19/08/1988
75602	ABDALLAH ISMAILA	M218244	02/01/1969
75880	MOUTAWAKILOU A. MAHAZOU	97BC97006	28/08/1976
51725	MOHAMED DIALLO	M231509	02/01/1983
51752	KADANGASSO TCHASSAMA	A3113440	01/01/1976
51767	MARCO ANTONIO ABAD	X6287483L	02/06/1944
75969	SEKOU SANGARE	A1015093	02/01/1974
75972	SAMBA BIRCIMA SANKARE	M315771	01/01/1987
75995	BENAMAR FARES	01341919	18/07/1981
75783	KARINE DOS SANTOS MEDRANO	CP301366	03/01/1985
75505	YANETH ARIAS DE RANGEL	CC24932946	13/10/1948
75506	JORGE ELIECER RANGEL MARULANDA	CC1349217	14/12/1940
76018	MOUTAWAKILOU MOURAND	BD65136	11/04/1979
76019	MOUTAWAKILOU E ALASSANE	BD81561	07/11/1982
51778	BERNARD MARVIN HANSON	H1046071	09/03/1979
76889	RAMIRO JESUS CARDONA TRUJILLO	X6594360F	07/04/1948
76661	CARLOS ANDRES BERRIO JIMENEZ	CC18617119	20/07/1985
76099	ALIOU TRAORE	A1225641	19/10/1982
76932	ABOUBOU WAHABOU SALIOU	98BD40754	07/06/1977
76177	IVERSON RUDDY BELL PEREZ MERAN	X6214893V	17/05/1991
76179	DEKORO DIAKITE	10006581	24/03/1964
76180	MARIA ESPERANZA MARTE	CDSM11503	13/10/1979
76194	FERNANDO ESTEVEZ MOREL	X6270318N	21/05/1978
76198	SOU MARE DEMBA	M218945	02/01/1984
76199	ADAMA SOLLI DIAKITE	M316916	01/01/1970
76208	KENNEDY APPIAH MARFO	H545696	15/02/1980
76493	EL MOSTAFA LEMHAOUEL	N934238	02/01/1973
76265	MOURAD DAOUD	M788339	19/05/1976
76550	NICOLE ROMANE HENRIQUEZ VARAS	178179950	22/09/1994
76825	ELISABETH VARGAS ZUÑIGA	5350004914	11/02/1990
77029	ROSANA GRACE DUARTE SOARES	CP665268	08/10/1980
77031	KARINA SANTOS SILVA	CP665105	27/04/1984
76612	AROUCI CHEIFF	4072160	03/03/1963
76614	CARMEN ROSA CASTAÑEDA SEDANO	X6453764X	27/07/1967
76616	MAMADOU KANTE	A1327413	02/01/1988
76868	MOURAD CHETOUANI	F343917	11/05/1977

<u>Id</u>	<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacim.</u>
85648	RAMIRO VASQUEZ JALDIN	6498813	04/11/1985
85210	ALCIRA AGUILAR MEDRANO	3601102	03/05/1974
85192	LOURDES GISELLE ROUBINEAU DA SILVA	X7783214Z	28/02/1962
85402	MAMARY TOURE	X4497124A	02/01/1982
85423	NATALIA AVOMO MBA MANGUE	268306B	29/01/1964
85705	KELVIN PEREZ	4045349	15/05/1983
85826	CARLOS SILVA DOS SANTOS	CS085318	08/05/1987
85832	LUIS ALFREDO ROJAS RODRIGUEZ	X7744282K	26/11/1997
85784	MARCO VINICIO LOJA SUQUISUPA	X4478320J	17/10/1985
85974	HOURIA BELARBI	X7708468H	01/05/1958

La fecha de baja del Padrón Municipal de Habitantes será la de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de acuerdo con la siguiente legislación vigente:

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre que modifica el Art. 16 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, que establece que la inscripción en el PMH de los extranjeros no comunitarios sin residencia permanente se ha de renovar cada dos años.

Las instrucciones técnicas sobre el procedimiento para acordar las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años según la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del director general de Cooperación Local (B.O.E. 30/05/2005)

Soria, 29 de julio de 2009.- La Secretaria accidental, María Luisa Plaza Almazán. 2548

## ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

### CONVOCATORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día diecisiete de julio de dos mil nueve, se convoca

#### CONCURSO OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

*PRIMERA: Normas Generales.*

1. Es objeto de las presentes Bases la provisión de dos plazas de Oficial Albañil, pertenecientes a la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria, integradas en el Grupo de IV de Convenio y 8 de Cotización, equiparadas al Grupo retributivo C2, de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (anterior Grupo D de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto), con las retribuciones complementarias que se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria y las funciones recogidas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 21 de abril de 2005, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso, de naturaleza no eliminatoria y que no podrá tenerse en cuenta para superar la siguiente fase y de una fase de oposición.



3. Titulación requerida: Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes; dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante y poseerse o estar en condiciones de obtenerla, así como la titulación, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente con las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

5. El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley 7/2007, de 12 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 11/1999, de 21 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; R.D. 364/1995, de 10 de marzo y R.D.L. 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.*

1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o Primer Grado o equivalentes; dicha equivalencia deberá ser aportada por el aspirante.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

*TERCERA: Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la Oficina de Registro e Información o puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org), Sección de Empleo Público).

2. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o

autenticadas; los servicios prestados en el Ayuntamiento de Soria, se enumerarán en la solicitud, siendo acreditados de oficio por la Sección de Organización y Calidad de los Servicios, a petición del interesado y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso.

3. Los derechos de examen serán 12,- euros, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria nº 2104-0700-51-1100000873 de Caja Duero, haciendo constar el nombre del aspirante y "Derechos examen Oficial Albañil". A la instancia se acompañará justificante original o compulsado acreditativo del abono de los citados derechos de examen, los cuales procederá su devolución cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de esta Corporación o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y en el de Castilla y León.

*CUARTA: Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes y por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominativa del Tribunal Calificador y el lugar donde estarán expuestas al público la lista definitiva de admitidos y excluidos; esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

*QUINTA: Tribunal calificador.*

1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el



acceso a las plazas convocadas. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto:

- PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voto de calidad.

- VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Soria.

- Un trabajador designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa.

- SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Sección de Organización y Calidad de los Servicios.

Podrá asistir, asimismo, un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el **Boletín Oficial de la Provincia**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 29 de la referida Ley. No podrán ser nombrados miembros y asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

*SEXTA: Calendario.*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con doce horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*SÉPTIMA: Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "D", de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2009.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

*OCTAVA: Pruebas selectivas.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición y constará de las dos siguientes fases:

a) Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición y se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece y siendo la puntuación máxima de esta fase de 20 puntos:

1. Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la Administración Pública y relacionados con las funciones de la plaza; tales títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos e impartidos por Administraciones Públicas o centros privados concertados con alguna Administración o cuyos títulos sean homologados por la misma y deberán hacer constar el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de horas x 0'01 puntos.

Tal fórmula se aplicará a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas; aquellos cursos con menos de 10 horas o que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0'05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

2. Por otras titulaciones que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

- Licenciado Universitario o equivalente: 4,00 puntos
- Diplomado Universitario o equivalente: 2,50 puntos
- Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos
- Graduado Escolar o equivalente: 1,00 puntos

3. Por servicios prestados a la Administración, valorándose los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o laboral, en el mismo o similar puesto de trabajo al que se opta. Se acreditará mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda.

La puntuación máxima será de 10 puntos, valorándose 0'20 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Soria y 0'10 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el sector privado.

Los servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración o empresa que corresponda, siendo válidos otros medios de prueba en los que se acredite fehacientemente los servicios prestados y la categoría profesional en que se han prestado (como contratos de trabajo acompañados de vida laboral; alta en autónomos y en el IAE, etc.); si los servicios han sido prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Soria, serán acreditados de oficio por la Sección de Organización y Calidad de los Servicios, a petición del interesado y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se enumerarán en la solicitud.

b) Fase de oposición: La puntuación máxima de esta fase será de 80 puntos y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar unos o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con las plazas convocadas y relacionados con las funciones de dichos puestos de trabajo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

En este ejercicio se valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cuestiones que determine el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como Anexo I, referentes 10 preguntas a la Parte General y 40 preguntas a la Parte Específica.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a

cada uno un máximo de 40 puntos, debiendo obtener al menos 20 puntos para superar cada ejercicio.

El primer ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En el segundo ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0'80 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0'20 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

*NOVENA: Relación de aspirantes.*

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, así como propuesta de contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación obtenida, al no poder rebasar el número de plazas convocadas, que elevará a la Alcaldía Presidencia, para su contratación en régimen laboral fijo.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Asuntos Generales, Sección de Organización y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria que se exigen en la Base Segunda y que son:

9.1 Fotocopia compulsada del D.N.I.

9.2 Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

9.3 Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.4 Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, a cuyos efectos deberán someterse a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención.

9.5 Una fotografía tamaño carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otro aspirante que hubiera superado todas las pruebas.

*DÉCIMA: Bolsa de Empleo.*

Los aspirantes aprobados sin plaza según el orden de puntuación obtenido y aquellos que hubieran superado alguno de los ejercicios objeto de las presentes pruebas selectivas, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional. El funcionamiento de dicha Bolsa será como el de las restantes Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Soria, garantizándose un periodo mínimo de contratación de cuatro meses.

*UNDÉCIMA: Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

*DUODECIMA: Impugnación y normas supletorias.*

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguientes al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

**ANEXO I  
PROGRAMA**

**PARTE GENERAL:**

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- Tema 2º.- La Organización Municipal. Las competencias municipales y los servicios mínimos.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.- Tema 3º.- El personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico. Clasificación. Selección.

**PARTE ESPECIFICA:**

Tema 1.- Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Maquinaria pesada y maquinaria manual. Características y usos.

Tema 2.- Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.

Tema 3.- Trabajos complementarios de albañilería: apertura de rozas, apertura de huecos en forjados y cubiertas, calzado de bañeras, colocación de pre-cercos de puertas y ventanas.

Tema 4.- Cementos: clases. Fraguado y endurecimiento. Resistencia.

Tema 5.- Morteros: definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros: tipos, dosificaciones y nomenclaturas. Aplicaciones de los diferentes tipos.

Tema 6.- Tipos de herramientas de albañilería. Herramientas manuales: tipos y usos.

Tema 7.- Hormigón: clases. Agua de amasado. Calidad y cantidad de agua. Dosificaciones. Consistencia. Resistencia. Aditivos: tipos y propiedades.

Tema 8.- Ladrillos, tipos y medidas. Tejas.

Tema 9.- Áridos empleados en albañilería. Áridos naturales y artificiales. Características que deben reunir. Tipo, tamaños y granulometrías.

Tema 10.- Materiales auxiliares empleados en albañilería: mallas, cantoneras, perfiles auxiliares, sellantes, impermeabilizantes, etc.

Tema 11.- Replanteos: cimientos, estructura, muros y cerramientos.

Tema 12.- Trazados de alineaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: escalas y cotas. Aparatos y herramientas manuales de medida.

Tema 13.- Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales: hierro y perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares.

Tema 14.- Soluciones a los desniveles. Construcción de rampas y escalas. Cálculo de trazado y escalonado.

Tema 15.- Andamios. Elección de andamios: de borriquetas, de paralelas, colgantes y metálicos.

Tema 16.- Arquetas de servicios urbanos: agua, alcantarillado y alumbrado público.

Tema 17.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación.

Tema 18.- Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.

Tema 19.- Saneamiento. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas y pozos de registro. Sumideros.

Tema 20.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obra de construcción. Seguridad e higiene en el trabajo del empleado de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Soria, 28 de julio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2549

## POZALMURO

### ENAJENACIÓN BIEN ANTIGUA CASA DEL MAESTRO

Por Acuerdo de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2009, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble -Antigua Casa del Maestro- mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, por plazo de Quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien descrito, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozalmuero

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría



2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Antigua casa del Maestro, sita en la c/ La Loma, no 5, de Pozalmuro, con una superficie construida de 108 m<sup>2</sup> y de suelo 117 m<sup>2</sup>.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 5.345,00 euros.

5. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Domicilio: C/ En Medio, nº 24.

c) Localidad y código postal: 42112 Pozalmuro.

d) Teléfono/ fax: 975 38 50 27.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pozalmuro.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Localidad: Pozalmuro.

c) Fecha: Segundo viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: 12.00 horas.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario

Pozalmuro, 31 de julio de 2009.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 2524

— — —

### ENAJENACIÓN BIEN ANTIGUA CASA DEL SECRETARIO

Por Acuerdo de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2009, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble -Antigua Casa del Secretario- mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, por plazo de Quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien descrito, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Antigua casa del secretario, sita en la c/ En Medio, nº 74 D, de Pozalmuro, con una superficie construida de 254 m<sup>2</sup> y de suelo 310 m<sup>2</sup>.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 12.750,00 euros.

5. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Domicilio: C/ En Medio, nº 24.

c) Localidad y código postal: 42112 Pozalmuro.

d) Teléfono/ fax: 975 38 50 27.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pozalmuro.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pozalmuro.

b) Localidad: Pozalmuro.

c) Fecha: Segundo viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: 12.00 horas.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Pozalmuro, 31 de julio de 2009.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 2525

### FUENTElsaZ DE SORIA

Aprobado en la Asamblea Vecinal celebrada el día 30 de julio de 2009 el proyecto de la obra de Pavimentación de Calle Del Medio y Fuente, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009 con un presupuesto de 30.000 euros, redactado por D. Raúl Ortega Crespo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse; se entenderá aprobado definitivamente.

Fuentelsaz de Soria, 30 de julio de 2009.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 2527



## VALDERRUEDA

### PRESUPUESTO GENERAL 2009

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009 aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 27 de Julio de 2009

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 de la citada Ley 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Valderrueda, 27 de julio de 2009.- El Alcalde pedáneo, Mariano Hidalgo Mínguez. 2534

## ALDEALICES

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

\*Padrón de Basuras, correspondiente al ejercicio 2009.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealices, 27 de julio de 2009.- El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 2535

## ALMAJANO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

\*Padrón Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2009.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 28 de julio de 2009.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2536

---

Próximas a producirse las vacantes en los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Almajano, 28 de julio de 2009.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2537

## FUENTESTRÚN

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Consejo Abierto del Ayuntamiento de Fuentestrún, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, el Proyecto de las Obras de "Pavimentación Plaza Mayor y Calle Bajera (Plurianual)", que, incluidas con el número 57 del Fondo de Cooperación Local para 2009 ha sido redactado por el Ingeniero D. Nemesio Gil García de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto total de 60.000 €, (30.000 € anualidad 2009 y 30.000 € anualidad 2010), el mismo se expone al público durante quince días para su examen y posibles reclamaciones u observaciones por los interesados. Durante el plazo de exposición pública el Proyecto se podrá consultar en el Ayuntamiento de Fuentestrún.

Fuentestrún, 30 de julio de 2009.- El Alcalde, Óscar García Virto. 2538

## TAJUECO

Aprobado el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al primer semestre de 2009 remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Tajueco, 28 de julio de 2009.- El Alcalde, Serafín Antón Álvarez. 2540

## VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado por la Asamblea Vecinal el Proyecto Técnico de la obra "Mejora alumbrado público y pavimentación", redactado por D. Ignacio Cabrerizo de León, con un presupuesto de 24.000,00 euros, IVA incluido, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 26 de julio de 2009.- El Alcalde, Ignacio Ibáñez Vallejo. 2541

## LICERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de mayo de 2009,

Contribuciones Especiales, Ordenanza General, y Contribuciones Especiales para ampliación de transformador eléctrico y ampliación de servicio eléctrico, cuyo texto íntegro hace público en cumplimiento de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba su Texto Refundido, Art. 17.4.

#### 4.- APROBACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA CAMBIO DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO Y MEJORAS EN LA RED.

PRIMERO: Aprobar la realización de la obra, ampliación de transformador eléctrico y ampliación de servicio eléctrico, y en su caso, aprobar los proyectos que se presenten, si son acordes, para su ejecución, facultando al Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de esta obra, en lo que no exceda en las normas de delegación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, en el presupuesto de este Ayuntamiento.

TERCERO: Proceder en su caso, a la contratación por medio de contrato Menor, contratación directa, dado el carácter de obra especial, atendiendo a la Seguridad en la Ejecución con la empresa IBERDROLA.

CUARTO: Aprobar la realización de la obra de ampliación de red eléctrica para suministro de zona polideportiva "La Covachona", así como el coste y condiciones que establece por la empresa suministradora, IBERDROLA., para este suministro, solicitando a esta, la firma de contrato de resarcimiento, para que en caso que existan más solicitantes de suministro, se puedan repercutir los costes que sean procedentes.

QUINTO: Aprobación de contribuciones especiales y de Ordenanza General de contribuciones especiales, aprobación de imposición de contribuciones especiales para sufragar parte de la obra (ampliación de transformador eléctrico y ampliación de servicio eléctrico) se excluye la ampliación de red eléctrica para suministro de zona polideportiva "La Covachona"

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de ampliación de transformador eléctrico y ampliación de servicio eléctrico, vistos los informes emitidos, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario.

Examinado el borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento y que dice lo siguiente, (Nos remitimos al Texto de la Ordenanza que consta en el Expediente) se ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal en la Forma en que se encuentra redactada, de contribuciones especiales, según consta en el expediente.

2º.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ampliación de transformador eléctrico y ampliación de servicio eléctrico cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes inmuebles.

El beneficio especial estriba, en la posibilidad de cada sujeto pasivo, establezca un aumento de potencia eléctrica sin tener que asumir costes del cambio de transformador de for-

ma individual. También se traduce en una mejora del servicio eléctrico, suponiendo un beneficio especial a cada usuario de este servicio, pudiendo dar un uso más adecuado y satisfactorio a sus aparatos eléctricos.

3º.- Proceder a la aprobación, determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto 17.500,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 9532,00.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 9532,00 euros, equivalente al 54,50%, del coste total soportado. El coste total presupuestado 17500,00 y tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes. No existe ningún inconveniente, en que ese coste y cuota permanezca a pesar del aumento de presupuesto final real.

Este reparto, está considerado atendiendo al beneficio, el beneficio especial y general que se obtiene con la realización de la obra, siendo mayor el beneficio especial que obtienen los usuarios actuales en el servicio.

Aplicar como módulos de reparto, la unidad de acometida servicio de Electricidad. Por cada acometida se abonará una cuota. La cuota por acometida será de 96 €.

4º.- Aprobar la relación y la ordenación determinada del tributo y de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra/ y prestación del servicio y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

5º.- Exponerla al público, todo ello, durante el plazo de 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas., previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de acuerdo a la legislación vigente, Texto Refundido de Haciendas Locales. R.D Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los presentes acuerdos automáticamente a definitivos en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, o alegaciones.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

La vigencia de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, se establecerá con su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

#### ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LIGERAS (SORIA)

##### ARTÍCULO 1. Fundamento jurídico y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

#### ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación*

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de LIGERAS, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

#### ARTÍCULO 3. *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

#### ARTÍCULO 4. *Obras y servicios municipales*

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

#### ARTÍCULO 5. *Objeto de la Imposición*

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de equipos, transformadores y redes de distribución de energía eléctrica.

- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

#### ARTÍCULO 6. *Sujetos Pasivos*

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galenas subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas.

Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la apro-



bación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

La gestión del cobro podrá ser delegada a la administración de la Exma. Diputación de Soria, en cualquiera de sus fases.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

#### ARTÍCULO 8. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

#### ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

b) Se establecerá, como modulo, el acceso a un determinado servicio o contar con una determinada acometida.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de 5 años.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y orde-



nación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá precederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

#### *ARTÍCULO 11. Imposición y ordenación*

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### *ARTÍCULO 12. Gestión y recaudación*

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### *ARTÍCULO 13. Colaboración Ciudadana.*

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento

o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

#### *ARTÍCULO 14. Asociación Administrativa de Contribuyentes*

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### *ARTÍCULO 15. Régimen de infracciones y sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación impositiva, de cualquier administración superior, por Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por cualquiera otra Ley o disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, dos meses a partir de su publicación.

Liceras, 29 de julio de 2009.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

2542

— — —

Elaborado por este Municipio el Padrón por la Tasa de aguas correspondiente al ejercicio de 2008-2009, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Licerias, 29 de julio de 2009.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 2543

## NOLAY

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19-01-2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	31.500,00
Tasas y otros ingresos.....	600,00
Transferencias corrientes .....	15.700,00
Ingresos patrimoniales.....	66.498,29

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	17.250,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>131.548,29</b>

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	13.056,58
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	66.816,40
Gastos financieros .....	500,00
Transferencias corrientes .....	186,32

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	30.988,99
Pasivos financieros .....	20.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>131.548,29</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Nolay, 28 de julio de 2009.- El Alcalde, Serafín Tarancón Lagunas. 2539

## CIGUDOSA

Producida la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de Cigudosa de fecha tres de agosto de dos mil nueve se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza, independientemente de la de Juez de Paz Titular.

A los efectos oportunos se informe que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Cigudosa, 3 de agosto de 2009.- El Alcalde, Raúl Cabriada Miguel. 2567

-- --

Producida la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de Cigudosa de fecha tres de agosto de dos mil nueve se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza, independientemente de la de Juez de Paz Sustituto.

A los efectos oportunos se informe que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Cigudosa, 3 de agosto de 2009.- El Alcalde, Raúl Cabriada Miguel. 2568

## ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, el expediente nº 1/2.009 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2009, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 29 de julio de 2009.- El Alcalde, Gregorio García Martín. 2545

## ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra: "Redes de saneamiento y abastecimiento en Tera", obra nº 5/2009 del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento y saneamiento de la provincia (2008-2009-2010), redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, con un presupuesto de 30.000,00 €.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 31 de julio de 2009.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2546

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Incoado expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a los vecinos que a continuación se indica por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Intentada su notificación y no pudiendo ser llevada a efecto, mediante el presente anuncio se informa que:

AYA BEDAI

ESTEBAN CAVALIER

JULIÁN CAVALIER

SELENA CAVALIER

LEONARDO EMILOV ALEKSANDROV

EBRU EMILOVA ALEKSANDROVA

ROMINA PETRISOR

NICOLE M. GABRIELLE PIETQUIN

BORIS YORDANOV RADEV

tienen un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 29 de julio de 2009.- El Alcalde, Miguel Román Millán. 2547

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Oficinas y Despachos de Soria y su provincia

Código: 4200525

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Oficinas y Despachos de Soria y su provincia recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 14 de julio de 2009 y suscrito en fecha 10 de julio de 2009 por Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES), en representación de las empresa del sector, y por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

#### CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA

##### TÍTULO I

##### Partes Contratantes

*Artículo 1º.- Partes Contratantes:*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (FES-UGT) y Comisiones obreras (CONFIA-CC.OO).

##### TÍTULO II

##### Ámbitos

*Artículo 2º.- Ámbito funcional:*

El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009, RD 475/2007, de 13 de abril, B.O.E. num. 102) en los siguientes epígrafes: Números 62,63,64 (excepto la actividad de entidades financieras); 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 (excepto la actividad del grupo 74.2); 82 (excepto la actividad de la clase 82.92); 94; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran, y las actividades que la comisión paritaria considere incluir a voluntad propia o por solicitud de interesados.

*Artículo 3º.- Ámbito territorial:*

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo, presentes y futuros, que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Soria y su provincia.

*Artículo 4º.- Ámbito personal:*

Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en alguna de las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del mismo.

*Artículo 5º.- Denuncia y Prórroga:*

El presente Convenio Colectivo se entenderá denunciado de forma automática el 31 de Diciembre del año de su vencimiento.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

*Artículo 6º.- Ámbito temporal:*

Tendrá una vigencia de 4 años, y su aplicación, a efectos económicos y otros, será desde el 1 de enero de 2009 finalizando el 31 de diciembre de 2012.

**TÍTULO III  
Contratación**

*Artículo 7º.- Facultades organizativas del trabajo:*

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la empresa, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

*Artículo 8º.- Contratos de duración determinada por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:*

En atención al artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

*Artículo 9º.- Período de prueba:*

Para los contratos de duración determinada, indefinidos, de interinidad y para los contratos para la formación:

La duración máxima del período de prueba, será de 6 meses para técnicos titulados, de 2 meses para el resto del personal.

Si la empresa tiene menos de 25 trabajadores el período de prueba no podrá exceder de 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

Para los contratos de trabajo en prácticas:

La duración del período de prueba no podrá ser superior de un mes para los contratos celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio y de dos meses cuando estén en posesión de título de grado superior.

*Artículo 10º.- Preaviso del trabajador:*

Cuando se extinga la relación laboral a iniciativa del trabajador por baja voluntaria, los trabajadores vienen a ponerlo en conocimiento de la empresa, con un plazo de preaviso: para titulados 1 mes y para el resto de categorías 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte del trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario base diario por cada día de falta de preaviso.

**TÍTULO IV  
Ordenación de la Jornada**

*Artículo 11º.- Jornada:*

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1795 horas para el año 2009, 1785 para el año 2010, 1780 para el año 2011 y 1770 para el año 2012.

Se concederá a partir del año 2010 un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de una semana y sin que se pueda acumular a vacaciones y festivos, salvo acuerdo con la empresa.

**TÍTULO V  
Estructura Salarial**

*Artículo 12º.- Absorción y compensación:*

Se respetarán las condiciones de cada trabajador, sin perjuicio de que se efectúen los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

*Artículo 13º.- Salarios:*

Durante el año 2009 se aplicarán las tablas salariales recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo I.

El salario base para el año 2010 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2009 en un 2%. En el caso de que este incremento del 2% fuera inferior al IPC definitivo del año 2009, se aplicará este último.

El salario base para el año 2011 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2010 en un 2%. En el caso de que este incremento del 2% fuera inferior al IPC definitivo del año 2010, se aplicará este último.

El salario base para el año 2012 será el que resulte de incrementar las tablas salariales de 2011 en un 2%. En el caso de que este incremento del 2% fuera inferior al IPC definitivo del año 2011, se aplicará este último.

*Artículo 14º.- Gratificaciones Extraordinarias:*

Se percibirán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario Convenio, abonándose en diciembre y en julio, o prorrateándose a lo largo del año.

*Artículo 15º.- Antigüedad:*

El concepto de antigüedad se mantendrá en las mismas condiciones económicas y temporales para las empresas y entidades que lo estuviesen aplicando.

**TÍTULO VI  
Permisos y Licencias**

*Artículo 16º.- Permisos retribuidos:*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.



En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Permiso de lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

*Artículo 17º.- Excedencias:*

*Excedencia voluntaria:*

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

*Excedencia por cuidado de hijos:*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

*Excedencia por cuidado de familiares:*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

*Artículo 18º.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

TÍTULO VII

**Código de Conducta Laboral**

*Artículo 19º.- Régimen disciplinario:*

La empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.

2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.

3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.

4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.

5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.

6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la empresa.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.

2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.

3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.

6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. La realización de trabajos que impliquen competencia desleal a la empresa, así como el empleo, sin previo consentimiento de la empresa, para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo.

14. El incumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, que son:

- Parte médico de baja y Confirmación: El trabajador remitirá una copia a la empresa en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Parte médico de alta. El trabajador, remitirá una copia a la empresa en el plazo de las 24 horas siguientes.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o

firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.

2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.

3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.

2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.

3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.

4. Despido.

Plazo de prescripción de las sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días,

Las graves a los veinte días;

Las muy graves a los sesenta días;

Estos plazos comienzan a computarse a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## TITULO VII

### Comisión Paritaria y Cláusula de Descuelgue

*Artículo 20º.- Comisión paritaria:*

La Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje del presente Convenio estará formada por tres representantes de la parte empresarial y tres representantes de la Parte Social.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.

- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.

- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.

La comisión podrá utilizar los servicios de asesores que serán libremente designados por cada una de las partes a su cargo, pudiendo asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

*Artículo 21º.- Cláusula de Descuelgue Salarial:*

El Régimen Salarial establecido en este Convenio Colectivo no será de aplicación en las Empresas que acrediten fehacientemente pérdidas en el ejercicio anterior. La autorización para dejar de aplicar el aumento salarial se fijará, inicialmente, por un período de un año.

Transcurrido éste, si la empresa no acredita nuevamente la persistencia de las circunstancias que justifican el descuelgue, se aplicarán automáticamente las tablas salariales del Convenio en vigor en ese momento. Aquellas empresas que deseen proceder a la inaplicación salarial del Convenio, deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria de éste Convenio indicando las razones justificativas de tal decisión. La Comisión Paritaria solicitará la remisión de toda la documentación que obre en poder de las partes, y, previa audiencia de éstas, si lo considerara oportuno, resolverá lo que proceda.

Si en esta Comisión Paritaria no hay acuerdo por mayoría, las partes someterán la cuestión a la decisión definitiva de un árbitro.

## TÍTULO IX

### Estructura Profesional

*Artículo 22º.- Niveles. Categorías profesionales.*

A partir de la publicación de este Convenio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, regirán los niveles profesionales detallados a continuación y cuya tabla salarial se adjunta como Anexo I

*Personal titulado:* Es el que se halla en posesión de un título oficial de Grado Superior o Medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

*Personal Administrativo:*

**Jefes:** Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes que actúa bajo las órdenes inmediatas del Jefe Superior o Director y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios, encargándose igualmente de orientar, dirigir y dar uni-

dad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

**Oficial de primera:** Son los trabajadores que poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y capacidad para ejercer las funciones encomendadas bajo las órdenes del titulado superior o medio.

Se asimilan a esta categoría los técnicos de mantenimiento informático.

**Oficial de segunda:** Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe y oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se asimilan a esta categoría, el delineante, el dibujante, el calador, comercial y relaciones públicas y las demás que pudieran estar aplicándose a la entrega en vigor del vigente Convenio.

**Auxiliares administrativos:** Son los trabajadores que se dedican a operaciones elementales administrativas, consistentes dentro de la generalidad en operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos, trabajando en niveles básicos de transcripción de datos, introducción en bases de la empresa, extractos, registro básico.

Se asimilan a esta categoría los entrevistadores, encuestadores, personal de campo y peones de oficios varios.

*Personal Subalterno:*

**Conserje:** Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

**Ordenanza:** Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

**Personal de limpieza:** Tendrá esta categoría el personal dedicado a la limpieza de los locales de las empresas.

**Técnicos de oficinas:**

**Analista.** Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

Cadena de operaciones a seguir.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.

Ficheros a tratar: su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

**Programador informático.** Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

Documentar el manual de consola.

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES 2009

<u>NIVEL I</u>	<u>TITULADOS</u>
Titulado de grado superior	1205,00
Titulado Plan Bolonia (4 años)	1205,00
Titulado Medio	1133,46
<u>NIVEL II</u>	<u>ADMINISTRATIVOS</u>
Jefe Administrativo	1074,64
Oficial de 1ª	935,00
Oficial de 2ª	896,00
Auxiliares Administrativos	842,00
<u>NIVEL III</u>	<u>TECNICOS</u>
Programador	1074,64
Analista	1074,64
Delineante	896,00
Dibujante y calcador	896,00
Entrevistador y encuestador	842,00
Técnico de mantenimiento informático	935,00
<u>NIVEL IV</u>	<u>SUBALTERNOS</u>
Conserjes y ordenanzas	787,00
Telefonistas	787,00
Personal de limpieza	787,00
<u>NIVEL V</u>	<u>OFICIOS VARIOS</u>
Personal de campo	842,00
Peones oficios varios	842,00
Comercial	896,00
Relaciones Públicas	896,00

Soria, 22 de julio de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. El Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Fomento, Fco. Javier Celorrio Laseca. 2457

---

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitado por D. Basilio Navarro Sánchez, en nombre y representación de la Empresa Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. en la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real de Ganados" a su paso por el Término Municipal de Arcos de Jalón, en su barrio de Aguilar de Montuenga, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación temporal por un plazo de diez años de 4.296 m<sup>2</sup> de terreno para "Instalación de Línea Aérea a 15 kv de suminis-

tro de energía a la posición de válvulas de seccionamiento vs 1412 del Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 6 de noviembre de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2544

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA

EDICTO

*Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 499/2009, por el fallecimiento sin testar de D. Máximo Vadillo García, nacido en Cabrejas del Pinar (Soria), el día 13 de abril de 1920, de estado civil soltero, hijo de Epifanio y de Teodomira, con último domicilio conocido en Cabrejas del Pinar (Soria); declarado fallecido el día 1 de enero de 2004, careciendo el causante de descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y su hermano D. Narciso Vadillo García y sobreviviéndole a fecha de declaración de fallecimiento, como únicos y universales herederos, por sextas e iguales partes, sus hermanos, Dª Blanca-Antonina (conocida como Blanca), D. Andrés, D. Marcelo, Dª Victoria y D. Félix Vadillo García, y, en la sexta parte restante, por quintas e iguales partes entre si, sus sobrinos, Dª Beatriz, Dª Teodomira, D. Narciso, D. Jesús y D. Andrés Vadillo García, hijos del hermano premuerto D. Narciso Vadillo García.

Es por lo que, habiéndose promovido por su hermano, D. Marcelo Vadillo García y sus sobrinos, Dª Beatriz, D. Jesús y D. Narciso Vadillo Rodríguez, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado D. Máximo Vadillo García, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 27 de julio de 2009.- El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 2550

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria